

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

## Negociado de la Policía de Puerto Rico



Rev.10/2020

## INSPECCIÓN GENERADOR ELÉCTRICO

Distrito/Precinto/Unidad		Número de Propiedad Generador Eléctrico					⁄les	
Fecha	Hora Prendida		Hora Apagada		Operador		Observaciones	
Firma Director Dependencia						Fecha (dd/mm/aaaa)		

## **INSTRUCCIONES**

- 1. El generador de electricidad deberá inspeccionarse todos los martes.
- 2. Antes de prender el generador de electricidad se verificará lo siguiente:
  - a. El nivel de combustible no podrá ser menor de ¾
  - b. Nivel de aceite
  - c. Verificar que no tenga escape de líquido
  - d. Batería
  - e. Código de los sensores del generador
- 3. En el caso de desperfectos, generarán una llamada de servicio a través del Sistema Help desk Web vía telefónica o personalmente.
- 4. Solicitarán mediante requisición a la División de Comunicaciones el aceite y filtro para el cambio de los generadores de electricidad.
- 5. Se recomienda cambiar el aceite cada treinta y cinco (35) a cincuenta (50) horas de acuerdo con las especificaciones del manufacturero.